

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALACANT S.A. PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DURANTE EL AÑO 2024.

En el presupuesto de la Generalitat para 2024 consta, en la sección G0111, entidad 025, subprograma 751B00, la línea W0004, con la denominación “Apoyo a la promoción de productos turísticos”, con una dotación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) y que tiene como descripción y finalidad “Apoyar las actuaciones del turismo gastronómico, náutico, cultural y familiar”.

Se trata, por lo tanto, de una transferencia dineraria W0004, prevista en la Ley 8/2023 de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

La entidad solicitante es la Societat Valenciana Fira Alacant SA.

El objeto de esta entidad es la de promocionar, programar, crear, controlar y coordinar ferias comerciales autorizadas y declaradas internacionales, así como las ferias comerciales de carácter local, provincial, autonómico o nacional. Y realizar actividades que contribuyan al apoyo o fomento de la industria o el turismo.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en Ley 8/2023 de 27 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular una transferencia dineraria destinada a la promoción de productos turísticos prevista en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, a favor de la Societat Valenciana Fira Alacant SA.

La posibilidad de conceder una transferencia, a la Societat Valenciana Fira Alacant SA. está contemplada en el presupuesto de la Generalitat para 2024, en la sección G0111, entidad centro gestor 025, Subprograma 751B00, línea W0004 con la descripción y finalidad “Apoyar las actuaciones del turismo gastronómico, náutico, cultural y familiar” con una dotación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000€).

Segundo. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la transferencia es la Societat Valenciana Fira Alacant S.A., (de ahora en adelante, la Sociedad) con CIF A72668536.

Tercero. Actividad Objeto de la transferencia.

Corresponde a la entidad beneficiaria el cumplimiento de las actuaciones que se detallan en la memoria presentada y que se concretan en realizar las actuaciones encaminadas a apoyar las actuaciones de turismo gastronómico, náutico, cultural y familiar, mediante la realización de Alicante Gastronómica, 6º Encuentro de Estilo de Vida Mediterráneo.

A continuación, se detallan las partidas presupuestarias que son:

Acciones	Importe
1. Promoción Alicante Gastronómica 2024: Estrategia de posicionamiento, gestión y comunicación del evento, web, RRSS, medios, press trip, fotografía, vídeo, reparto publicitario, imprenta, identificaciones, control de acceso, rotulación, ponentes y profesionales del sector, actividad ferial, hospitality, alojamiento, servicios de manutención, transporte y desplazamientos.	80.000 €
2. Organización Alicante Gastronómica 2024. Asistencia, apoyo y logística a ponentes; servicios de consultoría, diseño y organización; montaje, materias primas y equipamiento de actividad ferial, concursos, homenajes y clausura.	69.000 €
3. Gastos de auditoría.	1.000 €
Importe total	150.000 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad beneficiaria y, por tanto, constituyen el límite máximo transferible por cada una de ellas. Las subpartidas que forman parte de cada línea serán susceptibles de compensación entre sí.

Los importes de cada línea se podrán compensar con las otras líneas siempre que se hayan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe. Queda exceptuada la partida de la línea 3 “Gastos de auditoría”, que no se podrá compensar con el resto de las líneas.

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por la pandemia internacional del coronavirus (COVID-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte la finalidad de la línea ni su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Direcció de Turisme Comunitat Valenciana.

Del 27 al 30 de septiembre de 2024 se celebrará Alicante Gastronómica, 6º Encuentro del estilo de vida mediterráneo, toda una oferta expositora de productos de la provincia. Se dará cita en Fira Alacant un congreso gastronómico con talleres, showcooking, concursos, catas y venta de productos.

Cuatro días repletos de actividades de la mano de Estrellas Michelin y soles Repsol presentes en esta sexta edición del encuentro. Una gran variedad de expositores mostrará al público y a profesionales del sector diferentes especialidades gastronómicas de la provincia, denominaciones de origen, marcas de calidad, productos de la tierra, y otros ecológicos y artesanales, así como vinos y bebidas típicas, equipamientos o servicios.

Las actividades previstas son

1. Promoción Alicante Gastronómica 2024:

- Para la promoción de Alicante Gastronómica se realizan labores de difusión, promoción, divulgación vía web, así como en medios generalistas, especializados y redes sociales.
- Adicionalmente se realiza un extenso reparto publicitario por las principales poblaciones de la provincia de Alicante, así como la organización de semifinales de diferentes concursos por toda la provincia durante el mes de septiembre, previa a la celebración de la feria, sirviendo de reclamo para el visitante.
- Alicante Gastronómica contará con más de 125 chefs con Estrella Michelin y Soles Repsol, así como reconocidos pasteleros internacionales que participarán en el innovador Premio Internacional de Alta Pastelería Paco Torreblanca, así como también el Concurso Mejor Pan del Mediterráneo con panaderos provenientes de toda España, los cuales tienen gastos relacionados con sus fee, desplazamientos, alojamiento y manutención de los cuales se hace cargo la organización del certamen.

2. Organización Alicante Gastronómica 2024.

- El equipo de la feria está coordinado con profesionales de la gastronomía y empresas especializadas en la gestión, organización y logística de los cerca de 20 concursos profesionales y amateurs, masterclass y talleres que albergará esta nueva edición. Habiendo que dotar cada una de las actividades de todo el equipamiento necesario, maquinaria, así como materias primas para la correcta realización de las actividades.
- Asimismo, se utilizan identificaciones y pulseras para el control de acceso de los expositores y visitantes del certamen
- Para los distinguidos profesionales del sector, acontecerán varios homenajes, consistiendo en un acto a tal efecto, consistiendo en una emisión de videos con la aparición de referentes del sector, así como posterior cena en su honor.
- El evento contará con la emisión en directo del programa de Radio Nacional Española “No es un día cualquiera” de Pepa Fernández, asumiéndose los gastos que conlleva por parte de la organización.

3. Gastos de auditoría.

Cuarto. Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

- A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana facilitados por Turisme Comunitat Valenciana.

Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca “Comunitat Valenciana – Actitud Mediterránea”, así como el manual de uso de la marca para su incorporación por la Societat Valenciana Fira Alacant S.A. en todos los soportes de comunicación, campañas y actuaciones promocionales que tendrán que remitirse previamente a Turisme Comunitat Valenciana para su supervisión y validación con anterioridad a su realización.

Así mismo se ha adjuntado la marca “L’Exquisit Mediterrani”, para su incorporación por parte de la Societat Valenciana Fira Alacant S.A. en todos los apoyos de comunicación vinculados con el producto gastronómico que irán siempre acompañando a la marca “Comunitat Valenciana-Actitud Mediterránea” de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca cuando proceda.

- B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.
- C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la resolución.
- D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.
- E) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se haga (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de manera adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite

La Sociedad proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con los medios. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

- F) Con carácter previo a la firma de la resolución, la Sociedad ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y la administración ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- G) Aportar la documentación justificativa siguiente por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa para el pago de la transferencia. La cuenta justificativa tendrá que incluir la documentación justificativa siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad que tendrá que ser completa y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la transferencia, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación al menos de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la actuación.

Las facturas tendrán que estar pagadas a fecha 31 de diciembre de 2024

A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas, junto con las órdenes de pago y extracto del cargo en la cuenta bancaria de la cual sea titular la entidad beneficiaria.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la Sociedad, con el visto bueno del Director General, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado en la actividad que se realiza a cargo de la transferencia dineraria.

d.2) De no incurrir en ninguna de las circunstancias que impida la recepción de la transferencia dineraria.

d.3) De no haber recibido subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto por resolución y, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades referidas.

Quinto. Pago de la transferencia de fondos por Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- A) Contribuir económicamente a la realización de actuaciones de apoyo para la realización de acciones del turismo gastronómico, náutico, cultural y familiar que efectúe la entidad beneficiaria, hasta la cantidad máxima de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), gastos e impuestos de cualquier tipo incluidos y que se imputará a la anualidad de 2024, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 24 “Marketing Colaborativo”, Subprograma 2402 “Societat Valenciana Fira Alacant SA.” del área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión contenida en la línea con código presupuestario W0004 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2024.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto de esta resolución.

- B) Supervisar la correcta aplicación de las marcas turísticas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de esta resolución, y prestar el apoyo técnico que la entidad beneficiaria requiera.
- C) Proceder al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la transferencia se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompaña el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la actuación que se ha previsto en esta resolución, o en el caso de que se produjera la concurrencia con ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo de que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social.

Sin embargo, la transferencia realizada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la transferencia, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la transferencia corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

Sexto. Gastos que se pueden realizar al amparo de esta Resolución

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad serán los siguientes:

- a) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta transferencia. El importe correspondiente a esta partida de gasto no podrá superar el importe de 1.000 €.
- b) Los gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta transferencia con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones objeto de la resolución, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Cuando el gasto se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No se podrá justificar a los efectos de percibir la transferencia dineraria el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente transferencia es compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

Séptimo. Informe de auditoría.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas en el ámbito del sector público estatal.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la transferencia, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de los gastos efectuados a cargo de la transferencia dineraria que haya presentado la entidad beneficiaria y que ésta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria va acompañada de una relación clasificada de los gastos de la actividad en la que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total y el importe imputado a la transferencia dineraria, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en la normativa aplicable y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya sido elegida la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad objeto de la resolución, excepto en los casos permitidos en la normativa aplicable según los términos que se establecen en esta resolución.
7. Que no se han concedido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad.
8. Que los gastos que integran la relación de gasto cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto ejecutado al amparo de esta resolución y el resto de la normativa aplicable y los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de esta resolución, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se atienden con la transferencia dineraria regulada en esta resolución.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones ejecutadas, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	IMPORTE PARA JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas diferencias y su importe.

10. Que la entidad beneficiaria ha cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto A) y E) de esta resolución.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria (y aportará) una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la transferencia. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en el apartado cuarto de este documento, lo siguiente:

- Declaración de las actividades subcontratadas, en las que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado.
- Declaración que contenga una relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que apoye el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos realizados al valor de mercado y comprobación de estos gastos.

El coste de adquisición de los gastos realizados tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en la normativa aplicable.

Del mismo modo, Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación del destino de la transferencia dineraria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la transferencia.

Noveno. Procedimiento.

1.-La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la transferencia y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimiento en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera presentado de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada norma, quedará sin efecto la concesión de la transferencia, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. Efectos, resolución y reintegro.

La resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre 2024, fecha máxima de presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la transferencia quedará resuelta, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas en esta resolución.

Así mismo, quedará resuelta por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turismo Comunidad Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta transferencia dineraria, sin perjuicio de la aplicación, además, del cual dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto anterior, podrá así mismo producir la resolución de esta transferencia en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Decimoprimer. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una transferencia de fondos a favor de la Societat Valenciana Fira Alacant SA. por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de la Ley 8/2023 de 27 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

Decimosegundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1. La presente resolución es compatible con el mercado interior porque no reúne los requisitos acumulativos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de estado, puesto que la Sociedad Valenciana Fira Alacant SA se constituye como una sociedad anónima de carácter unipersonal cuyo socio único es la Generalitat.

Fira Alacant tiene por objeto, en sus términos más amplios, promocionar, programar, crear, controlar y coordinar las ferias comerciales autorizadas y declaradas internacionales, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, así como las ferias comerciales oficiales, de carácter local, provincial, autonómico o nacional. También puede llevar a cabo otras actividades que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria o el turismo, así como las manifestaciones culturales o de ocio, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades.

Por lo tanto, la medida no supone que se favorezca a una empresa o empresas en concreto que falsee la competencia y no afecta al intercambio entre los estados miembros ya que se dirige al apoyo en la promoción de los productos turísticos en general de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Como se trata de una resolución no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la transferencia establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA

ANEXO I

Modelo de conformidad de la transferencia de fondos

1. IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante de la entidad beneficiaria

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de la persona de contacto en caso de ser diferente a la persona representante de la entidad beneficiaria:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la transferencia para el proyecto a que se refiere la presente resolución.
- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos comprometiéndome en nombre de la entidad beneficiaria a destinar el importe de la transferencia que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.
- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA TRANSFERENCIA.

- Descripción del proyecto:
- Fecha inicio:
- Fecha fin:
- Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.